



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: j01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.

Valledupar, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. PROCESO VERBAL DECLARATIVO
DTE. RAUL HERNAN FERNANDEZ OROZCO
DDO. CENTRAL DE INVERSIONES S.A-CISA
RAD. No. 20 001 31 03 001 2021 00051 00.

Se dispone el Juzgado a hacer el estudio de admisión de la presente demanda observando que esta:

Adolece de los requisitos esenciales para la determinación de la cuantía según el artículo 25 y 26 del Código General del Proceso, ya que dentro del escrito de demanda se asegura que la cuantía se encuentra determinada por el valor del inmueble, sin embargo, no se anexo avalúo catastral que permita determinar su valor como equivalente a mayor cuantía, siendo insuficiente el anexo de la factura del impuesto predial para determinar el valor del inmueble.

No cumpliendo con las exigencias del numeral 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone como causal de inadmisión de la demanda: Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley, debiendo aportarse el avalúo catastral del inmueble para la determinación de la cuantía de la acción.

Por consiguiente, conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite la presente demanda**, y en su lugar se concede al demandante el término de cinco (05) días a fin de que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

Reconózcase personería jurídica a JESÚS RAMÓN DÍAZ CALDERÓN, en calidad de mandatario judicial de la parte demandante, con las facultades otorgadas en el poder que obra en anexo 1 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DITO. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020. ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ